
Suspensión e contratos y Reducción de jornada

Módulo núm. 5

Juan Carlos Blanco Doallo

Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada

Antecedentes:

- **2014: Sin aplicación.**
- (Fomento de empleo).

Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada

MEDIDAS DE APOYO¹.

Causas:

- **Económicas.**
- Técnicas
- Organizativas o de Producción.
- Fuerza mayor.
- Suspensiones tramitadas de conformidad con la legislación concursal.

¹ Real Decreto-Ley 3/2012, de medidas urgentes para reforma del mercado laboral. Art. 15.

Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada

Bonificación:

- **50%** cuota empresarial por contingencias comunes.
- Durante **240 días** por trabajador (coincidente con situación de desempleo).

Requisitos:

- Mantenimiento del trabajador **al menos 1 año** con posterioridad a la finalización de suspensión o reducción.
- En caso de incumplimiento deberá reintegrar las bonificaciones, sin perjuicio de sanción.
- Las empresas que hayan extinguido o extingan por despido reconocido como improcedente o por despido colectivo contratos a los que se haya aplicado la bonificación establecida para estas situaciones, quedarán excluidas por un período de 12 meses de la aplicación de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.
- La bonificación será compatible con otras (sin superar el 100 de cuota empresarial).

Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada

- El Servicio Público de Empleo Estatal llevará a cabo un seguimiento trimestral de la bonificación.